

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 9° DE LA ORDENANZA N° 4.624
ORDENANZA N° 2949:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.927, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2°.-** Exceptúase de ésta norma, la zona perteneciente al I.P.V. y U., identificado como Sectores, I, II, III, IV y V, limitado al NORTE, por la Cooperativa de Canal 9 y Cooperativa de Empleados Legislativos, al ESTE, por prolongación de la Avda. Ortiz de Ocampo y al SUR y OESTE, por la ribera del Rio Los Sauces; en una superficie de 150 Has, donde la superficie individual tenga a.1) frente mínimo de 10 mts. y una superficie mínima de 300 m2.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Proyecto presentado por Bloque Partido Justicialista.-
g.b.